

Informe sobre modificaciones presupuestarias Nº 16/2015

Martes 23 de junio de 2015

SE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN EN \$106,3 MILLONES. SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y TRANSPORTE.

En el día de la fecha fueron publicadas en el Boletín Oficial las Decisiones Administrativas Nº 359/15 y Nº 360/15 del Jefe de Gabinete de Ministros, ambas de fecha 16 de junio de 2015, por medio de las cuales se modificó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio vigente. El resumen de las citadas medidas puede ser apreciado en el siguiente cuadro:

Cuadro 1
Decisiones Administrativas Nº 359/15 y Nº 360/15
(en millones de pesos)

| Concepto | Importe |
|----------------------------------|---------------|
| Recursos corrientes y de capital | 0,0 |
| Gastos corrientes y de capital | 106,3 |
| Resultado financiero | -106,3 |
| Fuentes financieras | 106,3 |
| Aplicaciones financieras | 0,0 |

Fuente: ASAP, en base al Boletín Oficial.

La Decisión Administrativa Nº 359/15 aprueba un incremento en el crédito de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en \$106,3 millones; a fin de lograr el normal funcionamiento de la entidad, logrando una completa aplicación de los preceptos legales que rigen en materia de servicios de comunicación audiovisual. Del total mencionado, \$68,2 millones se destinan a gastos corrientes (de los cuales \$54,3 corresponden a transferencias a empresas privadas), y \$35,1 millones a mayores erogaciones de capital. Los aumentos de crédito dispuestos por esta medida se financian con la incorporación de remanentes de recaudación del Ejercicio 2014 de la mencionada entidad.

Por su parte, la Decisión Administrativa Nº 360/15 modifica el presupuesto vigente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, entidad actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE; a los efectos de afrontar los gastos con el fin de reducir la tasa de siniestralidades en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, en el marco de los preceptos establecidos por la Ley Nacional Nº 26.363. En tal sentido, se aprueba un incremento en los gastos corrientes de la AGENCIA por \$19,4 millones; incremento que se compensa con una reducción en igual monto en los gastos de capital.

Cuadro 2
Decisiones Administrativas N° 359/15 y N° 360/15
Gastos corrientes y de capital por Jurisdicción y Programas
(en millones de pesos)

| Jurisdicción, Entidad/Servicio y Programa | Créd. Vig. al | % Ejec. al | DA N° | Incremento % |
|---|------------------|------------|--------------------|-----------------|
| | 31/05/15 | 31/05/15 | 359/15 y 360/15 | |
| | (1) | (2) | (3) | (4) = (3) / (1) |
| 20 Presidencia de la Nación | 3.153,1 | 33% | 106,3 | 3,4% |
| 204 Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual | 506,5 | 34% | 106,3 | 21,0% |
| 1 Actividades Centrales | 420,2 | 38% | 1,3 | 0,3% |
| 16 Control y Fiscalización de Servicios de Comunicación Audiovisual | 4,1 | 46% | 1,1 | 26,6% |
| 18 Enseñanza, Capacitación y Habilitación | 15,3 | 27% | 0,6 | 3,9% |
| 19 Administración y Gestión de Proyectos Especiales | 66,9 | 8% | 103,3 | 154,3% |
| 30 Ministerio del Interior y Transporte | 44.102,5 | 40% | 0,0 | 0,0% |
| 203 Agencia Nacional de Seguridad Vial | 402,5 | 35% | 0,0 | 0,0% |
| 16 Acciones de Seguridad Vial | 402,5 | 35% | 0,0 | 0,0% |
| TOTAL - APN | 1.255.693 | 38% | 106,3 | 0,0% |

Fuente: ASAP, en base al SIDIF y al Boletín Oficial.

Fecha de corte de la información: 02/06/2015.

La primera medida se ampara en las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015. Por su parte, la Decisión Administrativa N° 360/15 tiene sustento legal en las disposiciones del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124.